HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA PRESIDENTA

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria ABRIL 2011

Fecha 10 de mayo de 2011

Presentado por: Administración

RESOLUCION NÚMERO 43 SERIE 2010-2011

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, A TRAVES DE SU ALCALDE HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, A EFECTUAR LAS NEGOCIACIONES NECESARIAS CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUERTO RICO PARA VIABILIZAR LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AGUAS BUENAS, INCLUYENDO UNA SALA DE EMERGENCIA Y LOS PROGRAMAS CATEGÓRICOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 2.001 (i), que dentro de los poderes de los gobiernos municipales, estos podrán aceptar y recibir donaciones y bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídiea y administrar las mismas, cumpliendo con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO:

Además, la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en el Artículo 3.009 señala que entre las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde se encuentra el realizar todas las gestiones necesarias, útiles o concernientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tiempos y de cualquier naturaleza.

POR CUANTO:

Respecto a la contratación de servicios, obras y otros, entre municipios y agencias, el Artículo 14.002 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, expresamente dispone "El municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier ausencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipial. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano".

El ejercicio de esta facultad requiere el consentimiento de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO:

La Administración Municipal de Aguas Buenas ha identificado la necesidad existente de que se presten servicios de salud en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Aguas Buenas, que incluya una Sala de Emergencias y los servicios que prestan los programas categóricos tales como: WIC, Salud Ambiental y Registro Demográfico.

POR CUANTO: La política pública vigente es la delegación a los Municipios de la responsabilidad de

administrar y operar los Centros de Diagnóstico y Tratamiento y Salas de Emergencia

existentes.

POR CUANTO: A los fines de identificar recursos y promover el desarrollo de servicios de salud de calidad

a la ciudadanía del Municipio de Aguas Buenas, se solicita que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a realizar las gestiones pertinentes en la

consecución de este propósito.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,

PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a

realizar las gestiones, negociaciones, trámites y contrataciones necesarias para viabilizar la administración y operación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento, incluyendo una sala de emergencia y programas categóricos, de conformidad con las leyes, reglamentos y

normas pertinentes.

SECCION 2DA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente una vez aprobada por la Legislatura

Municipal y por el Alcalde.

SECCION 3RA: Por la presente se deroga cualquier ordenanza o resolución que esté en conflicto con la

presente ordenanza.

SECCION 4TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde y al Departamento de Salud

de Puerto Rico.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE

ASOCIADO DE PUERTO RICO EL DIA 10 DE MAYO DE 2011.

HON, NILSA L, GARCIA CABRERA

Nilsa E. Barcia Cabrer

PRESIDENTA

LEGISLATURA MUNICIPAL

DEFBIA E. COTTO FLORES SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS

BUENAS, PUERTO RICO, EL DIA<u>L</u> DE MAYO DE 2011.

LUIS ARROYO CHIQUÉS ALCALDE

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA PRESIDENTA

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 43 Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2011.

VOTOS AFIRMATIVOS 10

VOTOS EN CONTRA <u>0</u>

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Maria M. Silva Rosa
- 3) Guillermo Oyola Reyes
- 4) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 5) Carmen J. Ortiz Reyes
- 6) José M. Malavé Durant
- 7) Rafael Cardona Carvajal
- 8) José A. Aponte Rosario
- 9) José B. Canino Laporte
- 10) José L. Batalla Delgado

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello

Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 11 de mayo de 2011.

Lefbia Enid Cotto Flores

Secretaria

Legislatura Municipal

Tel. 787-732-0610 FAX 787-7320305

LEGISLATURAAGUASBUENAS@GMAIL.COM